

## La Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo

### INFORMA

#### CONSULTA PÚBLICA PREVIA

de la

#### **Orden de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se modifica la Orden 6/2020, de 7 de diciembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del programa mixto de empleo-formación Talleres de Empleo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133.1 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, se plantea una consulta pública previa a la elaboración por esta conselleria del borrador de la "Orden de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se modifica la Orden 6/2020, de 7 de diciembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del programa mixto de empleo-formación Talleres de Empleo" durante un término de 7 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, a fin de recabar la opinión de los sujetos y las organizaciones más representativas potencialmente afectados, habida cuenta el impacto que pudiera tener tal texto.

En la ficha adjunta se describen los problemas que se pretenden resolver con esta iniciativa regulatoria, las razones de su necesidad y oportunidad de aprobación, los objetivos que persigue y un análisis de otras posibles alternativas (tanto de tipo normativo como de otra naturaleza) para dar solución a la problemática detectada ante la diversidad de órdenes aprobadas.

Las aportaciones y opiniones al anteproyecto se pueden remitir a la dirección de correo electrónico: [sgformacion@gva.es](mailto:sgformacion@gva.es)

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN  
PROFESIONAL PARA EL EMPLEO



<p>A) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA</p>	<p>A través de esta modificación se introduce la posibilidad de que las ayudas se dirijan, específicamente a un colectivo concreto que se determine en la respectiva convocatoria. La situación del mercado de trabajo o las circunstancias socio-económicas pueden incidir negativamente en mayor medida en determinados colectivos, de entre los señalados como prioritarios o vulnerables por sus dificultades de inserción laboral. Una de las medidas a tomar por las Administraciones Públicas en protección de estos colectivos es configurar programas dirigidos específicamente para ellos, así se garantizará su participación en el programa y al mismo tiempo dado que las personas destinatarias comparten las mismas necesidades, los proyectos se adaptaran en mayor medida a la situación personal y social determinante de su problemática, dando mejor respuesta a sus dificultades.</p> <p>Por otro lado, para dar una mayor claridad al texto de la orden y las respectivas convocatorias, dadas las diferencias normativas que hay que tratar atendiendo a la distinta tipología de entes, dejan de ser entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas por esta orden, los entes y organismos públicos dependientes de la administración de la Comunitat Valenciana y las entidades privadas sin ánimo de lucro y en consecuencia se eliminan las referencias que se hacen a este tipo de entidades en el texto de la Orden.</p> <p>En el procedimiento para la selección del alumnado trabajador y del personal directivo, docente y auxiliar administrativo participante en los proyectos, se debe constituir un órgano selectivo por cada una de las entidades beneficiarias, al efecto de contribuir a una mayor eficacia y eficiencia, se modifica la composición de dichos órganos, en los cuales ahora participarán personas representantes de la entidad promotora junto a representantes de las organizaciones sindicales.</p> <p>Por último, en algunos de los criterios de valoración contemplados en el artículo 9, se modifica la documentación a presentar por las entidades beneficiarias a efectos de acreditación. Con el objeto de agilizar y facilitar una correcta valoración de las solicitudes, se tiene en cuenta el valor probatorio de las certificaciones emitidas por secretarios/as de entidades locales en su calidad de fedatarios públicos, sirviendo estas certificaciones como documento acreditativo.</p>
<p>B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN</p>	<p>Atendiendo a las modificaciones sustanciales a introducir es necesaria y se ha considerado oportuno la adaptación de la Orden 6/2020, con el fin de garantizar la seguridad jurídica y el acceso a las subvenciones en condiciones de igualdad.</p>
<p>C) OBJETIVOS DE LA NORMA</p>	<p>Facilitar el acceso a las subvenciones a los potenciales beneficiarios y mejorar las condiciones de ejecución de las ayudas.</p>
<p>D) LAS POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULADORAS Y NO REGULADORAS.</p>	<p>Se considera que es la alternativa adecuada para conseguir el objetivo que se pretende, no contemplándose otras alternativas reguladoras o no reguladoras.</p>



GENERALITAT  
VALENCIANA

**LABORA**

Servei Valencià d'Ocupació i Formació